

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

5052 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad Gestora de Carteras «AGV Gestión, Sociedad Anónima», Sociedad Gestora de Carteras en el Registro de Sociedades Gestoras de Carteras.*

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la baja, con fecha 21 de febrero de 2001, de «AGV Gestión, Sociedad Anónima», Sociedad Gestora de Carteras, inscrita con el número 103 en el Registro de Sociedades Gestoras de Carteras de esta Comisión, con fecha 8 de mayo de 1992, como consecuencia de los acuerdos de su Junta general de accionistas de 27 de octubre de 2000.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—La Presidenta, Pilar Valiente Calvo.

5053 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad Gestora de Carteras «Urquijo Patrimonios, Sociedad Anónima», Sociedad Gestora de Carteras en el Registro de Sociedades Gestoras de Carteras.*

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la baja, con fecha 21 de febrero de 2001, de «Urquijo Patrimonios, Sociedad Anónima», Sociedad Gestora de Carteras, inscrita con el número 77 en el Registro de Sociedades Gestoras de Carteras de esta Comisión, con fecha 23 de marzo de 1990, como consecuencia de su disolución, con cesión global de activos y pasivos al socio único, «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Madrid, 21 de febrero de 2001.—La Presidenta, Pilar Valiente Calvo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5054 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente del bien de interés cultural del archivo del Marquès de la Torre.*

La Comissió de Patrimoni Històric, en su reunión del 1 de febrero de 2001, acordó, por unanimidad:

I. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del fondo documental denominado Arxiu Marquès de la Torre.

II. Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

El acuerdo de declaración se deberá adoptar en el término máximo de un año, a partir de la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este término se solicitase el archivo de las actuaciones y si en los sesenta días siguientes no se dicta resolución.

Caducado el procedimiento no se podrá volver a iniciar hasta que haya transcurrido un año, excepto si lo solicita el titular del bien.

III. Notificar esta Resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Govern de les Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como comunicarlo al Registre Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca, al Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Palma, 9 de febrero de 2001.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

5055 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente del bien de interés cultural del archivo y biblioteca de la familia Oleza.*

La Comissió de Patrimoni Històric, en su reunión de 1 de febrero de 2001, acordó, por unanimidad:

I. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del fondo documental denominado Arxiu i Biblioteca de la familia Oleza.

II. Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

El acuerdo de declaración se deberá adoptar en el término máximo de un año, a partir de la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este término se solicitase el archivo de las actuaciones y si en los sesenta días siguientes no se dicta resolución.

Caducado el procedimiento no se podrá volver a iniciar hasta que haya transcurrido un año, excepto si lo solicita el titular del bien.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Govern de les Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como comunicarlo al Registre Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca, al Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Palma, 9 de febrero de 2001.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

5056 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural las áreas y núcleos urbanos delimitados de Deià.*

El Consell de Mallorca, en sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 5 de febrero de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, en la sesión de 17 de diciembre de 1998, acordó la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de las áreas y núcleos urbanos delimitados del término municipal de Deià, Mallorca.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración.

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, en relación con la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulares en Materia de Patrimonio Histórico y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno del 6 de abril de 1998, el Pleno del Consell Insular de Mallorca, a propuesta de la Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, las áreas y núcleos urbanos delimitados del término municipal de Deià, Mallorca, según los planos de delimitación publicados en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» número 32, del día 11 de marzo de 1999, y la modificación de plano publicada en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» número 86, de 13 de julio de 2000, que obran en el expediente.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado». Se ha de inscribir en el Registre Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Deià.

Palma, 9 de febrero de 2001.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.